



**BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA**

*Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"*

Gestión 2023 - 2026



**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2025-MPL/A.**

Lampa, 04 de marzo del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.**

**VISTO:**

El informe N° 0151-2025-MPL/OPP/JATC, de fecha 04 de marzo del 2025, remite el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para la formalización de las notas de modificación en el nivel funcional programático - febrero del 2025;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 194° de la Constitución Política Del Perú modificado por el artículo único de Ley N° 30305, establece que la municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política Del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que conforme a lo establecido en el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional Presupuestario y el artículo 25, sobre las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, de la directiva N° 001-2024EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, y modificada por la Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, la misma que establece que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobadas mediante resolución del titular, a propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o de la que hagan sus veces en la entidad";

Que, conforme lo establece la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, en su artículo 28°, establece que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de apertura (PIA) o en el presupuesto institucional modificado (PIM), según sea el caso, deben formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes (mes 1: hasta el 10 de marzo del 2025), mediante Resolución del alcaldía, a nivel de pliego, categoría presupuestaria, producto y/o proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, en el numeral 29.1 del artículo 29 del documento de la referencia 1) señala: son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10), días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de pliego,





# BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

categoría presupuestal, producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 395-2024- MPL/A**, de fecha 27 de diciembre del 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio fiscal 2025;

Que, mediante el **Informe N° 0151-2025-MPL/OPP/JATC**, de fecha 04 de marzo del 2025, remite el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita se emita acto resolutivo para la formalización de las notas de modificación presupuestaria Tipo 003 créditos presupuestales y anulaciones, tales como las de modificación presupuestaria N° 0000057, 0000058, 0000059, 0000060, 0000061, 0000062, 0000063, 0000064, 0000066, 0000067, 0000068, 0000069, 0000070, 0000071, 0000072, 0000073, 0000074, 0000075, 0000077, 0000078, 0000079, 0000080, 0000081, 0000082, 0000083, 0000084, 0000085, 0000086, 0000088, 0000089, 0000090, 0000091, 0000092, 0000093, 0000094, 0000095, 0000096, 0000097, 0000099, 0000100, 0000101, 0000103, 0000104, 0000105, 0000106, 0000107, 0000108, 0000109, 0000110, correspondientes al mes de febrero del año fiscal 2025;

Que, estando conforme a lo dispuesto en la ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) y 7) del artículo 20° por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** las modificaciones presupuestarias Tipo 003 créditos presupuestos y anulaciones en el Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de febrero del 2025, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTICULO SEGUNDO. –** La presente resolución se sustenta en las "Notas del Tipo de Modificación 003 para Modificación Presupuestaria" (créditos presupuestos y anulaciones) emitidas durante el mes de febrero del 2025, bajo el siguiente detalle; teniendo como resultado las habilitaciones y anulaciones en el nivel funcional programático: 0000057, 0000058, 0000059, 0000060, 0000061, 0000062, 0000063, 0000064, 0000066, 0000067, 0000068, 0000069, 0000070, 0000071, 0000072, 0000073, 0000074, 0000075, 0000077, 0000078, 0000079, 0000080, 0000081, 0000082, 0000083, 0000084, 0000085, 0000086, 0000088, 0000089, 0000090, 0000091, 0000092, 0000093, 0000094, 0000095, 0000096, 0000097, 0000099, 0000100, 0000101, 0000103, 0000104, 0000105, 0000106, 0000107, 0000108, 0000109, 0000110.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR**, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

**ARTICULO CUARTO. – DISPONER**, la publicación del presente dispositivo en la página Web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA  
HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLLA  
DNI: 80068280  
AL CALDE

